



Anónimo

Asunto: Respuesta a solicitud exención pico y placa

Cordial saludo,

En respuesta a su petición con radicado N.º 202141730100628742 del 18 de abril de 2021, caso 125174, le informo que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en su artículo 17 estableció que, ante una petición incompleta, la administración podrá requerir al peticionario para que allegue la documentación faltante.

En este sentido, es preciso manifestarle que el Decreto Distrital N.º 4112.010.20.1833 del 24 de septiembre de 2020, establece los requisitos generales y especiales, para solicitar la exención a la medida de pico y placa para los vehículos que habitualmente transporten personas con discapacidad o sean conducidos por personas con discapacidad, cuya condición motora, sensorial o mental, limite su movilidad de manera permanente.

Una vez revisada su solicitud, se encontró lo siguiente:

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Solicitud suscrita por el peticionario	X	
Licencia de tránsito		X
Certificado de discapacidad		X
Copia del documento de identidad del solicitante		X
Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - SOAT vigente		X

Revisión técnico mecánica		X
Paz y salvo de multas de tránsito		X
Paz y salvo pago impuesto vehicular		X
Fotografías del vehículo		X

Conforme con lo arriba expresado, es necesario que allegue los documentos faltantes para proceder a dar trámite a su solicitud.

Es necesario señalar que los documentos requeridos en este oficio, podrán ser radicados de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el sótano 1 del Edificio Alcaldía – CAM, o en cualquiera de los Centros de Administración Local Integrada (CALI) dispuestos en las comunas y/o remitirlos a través de la página web de la Alcaldía, en caso de hacerlo por este medio, debe citar el número del radicado que aparece en la parte superior de este documento, posteriormente debe ingresar al portal: www.cali.gov.co, en pestaña de atención al ciudadano seleccionar “Formulario de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos o denuncias”. En caso de optar por la opción de la página web, es importante que los soportes sean legibles y sean cargados en formato PDF.

El plazo máximo para subsanar su petición es de un (1) mes, contado a partir del recibo de la presente comunicación, de lo contrario, se entenderá el desistimiento tácito en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En caso de requerir mayor información sobre el Decreto que establece el régimen de acreditación de vehículos exentos de pico y placa en el perímetro urbano de Cali, el mismo puede ser consultado en el siguiente enlace de la página web de la Alcaldía de Cali: https://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/104759/consulta_de_decretos/

Finalmente, se reitera el compromiso de la Administración Distrital con la ciudad de Santiago de Cali y sus ciudadanos, recordándole que siempre estamos atentos a sus inquietudes y sugerencias.

Atentamente,



NHORA YHANET MONDRAGON ORTIZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anexo:

Copia:

Proyectó: Mirella Bonilla Orobio - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Mirella Bonilla Orobio - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó:

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php